



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de junio de 2025

VISTO:



El expediente N°2025-0017010, de fecha 09 de junio de 2025, presentado por don **CARLOS RAFAEL MEDRANO RIVERA** identificado con DNI N°10119987, en su condición de persona natural con negocio, con RUC N° 10101199873, teléfono N° 957352533, correo electrónico rlzamorab@gmail.com, con domicilio fiscal en Av. Los Industriales Mz. C, Lote 11, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, solicita ante esta Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, la **Autorización Sanitaria de Proveedores mediante Camiones Cisterna de Distribución de Agua Para Consumo Humano**, para el Camión Cisterna marca **VOLKSWAGEN**, con placa de rodaje **B2V-823**, con capacidad de **17.20 m³**, que se abastece del Surtidor CR N° 27 Musa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos del Procedimiento Administrativo N° 181, para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACION SANITARIA DE PROVEEDORES MEDIANTE CAMIONES CISTERNA DE DISTRIBUCION DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, en concordancia con el Artículo 43° del D.S 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de Factura Electrónica N° E001-6513, emitida el 09 de junio de 2025;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, publicado el 05/03/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS LE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Resolución Directoral N° 000094-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 12 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de junio de 2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 000112-2025-DG-DIRIS LE, emitida el 13 de marzo de 2025, con eficacia al 01 de marzo del 2025, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



Que, con **NOTA INFORMATIVA N° 197-2024-OAJ-DSAIA/DIRIS-LE/MINSA**, de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS LE, emite opinión legal a la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, concluye que únicamente se necesita presentar (para camiones cisternas) el análisis de la calidad microbiológica y parasitológica del agua, emitido por un laboratorio acreditado, sin requerir ningún otro requisito adicional.

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad por lo declarado, así como los documentos e información presentada;

Que mediante **correo electrónico N°111-2025-OCA-DSAIA/DIRIS-LE**, de fecha 11 de junio de 2025, se notifica al administrado las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente de don **CARLOS RAFAEL MEDRANO RIVERA**, las cuales se detallan: **1)** El certificado N°012117, señala fecha de vencimiento, conforme al formato del certificado que señala el Decreto Supremo N.º 022-2001-SA (anexo 2), no se debe consignar la fecha de vencimiento.

Que, don **CARLOS RAFAEL MEDRANO RIVERA**, cumplió con remitir la documentación con la subsanación de las observaciones notificadas, mediante correo S/N, con fecha 12 de junio 2025;

Que, mediante **INFORME N° 002623-2025-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones concluye que, el citado camión cisterna marca **VOLKSWAGEN**, con placa **B2V-823**, con capacidad de **17.20 m³**, **Cumple** con las condiciones administrativas y los requisitos mínimos establecidos, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento N° 181, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, enmarcado en el D.S. N° 031-2010-SA, Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano; para la expedición de **LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE PROVEEDORES MEDIANTE CAMIONES CISTERNA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el propietario y/o representante legal; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de junio de 2025

Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias y Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

1. **Conceder** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE PROVEEDORES MEDIANTE CAMIONES CISTERNA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO**, al Camión Cisterna Marca **VOLKSWAGEN**, con placa **B2V-823**, con capacidad de 17.20 m³, que se abastece del surtidor CR N° 27 Musa, ubicado en el distrito de La Molina, provincia y departamento Lima, representado por don **CARLOS RAFAEL MEDRANO RIVERA**, identificado con DNI N°10119987, en su condición de persona natural con negocio, con RUC N° 10101199873, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.
2. **Disponer**, que la presente Resolución Directoral tenga la vigencia de dos (02) años, a partir de la expedición de la misma.
3. **Disponer**, que la citada Resolución Directoral será revocada al identificarse algún riesgo contra la salud de los usuarios y/o cualquier modificación de las actuales condiciones sanitarias o administrativas del establecimiento, en concordancia con el art. 214° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; quedando obligado a los controles Sanitarios y Administrativos, de conformidad con las normas legales vigentes.
4. **Disponer**, a la parte administrada, que la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la DIRIS Lima Este, verificará permanentemente, por las Oficinas de Certificaciones y Autorizaciones, Vigilancia Sanitaria, y Fiscalización y Control.
5. **Notificar**, la presente Resolución a la parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. B. GU. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
C.B.P. 3286 RNBE 0097
Director Ejecutivo
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- () DSAIA
- () Interesado
- () Archivo



